

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00401** de **NESTOR RAUL ANZOLA MARTINEZ** contra **MARIA ARGENIS ORJUELA ORTEGON**, informando que el Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal- Tolima allegó auto del veintisiete (27) de marzo de 2023 mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada; que obra memorial de la parte actora con desistimiento de la medida cautelar decretada, y escrito con solicitud del apoderado interviniente y devolución del despacho comisorio sin diligenciar por desistimiento de la medida cautelar. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, obra devolución del despacho comisorio No. 2023-0004 por parte del Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal - Tolima, que conforme a lo proveído en auto del nueve (09) de mayo de 2023, dispuso devolver el asunto al presente Despacho, en razón a que la parte interesada desistió de la medida cautelar objeto de la comisión, actuación que se dispone **INCORPORAR** sin tramitar a la presente diligencia (Cuad. N° 5, Arch. 6).

Por lo tanto, en razón a que la parte ejecutante desistió de practicar la medida cautelar que fue decretada (Cuad. N° 4, Arch. 6), resulta procedente acceder a tal pedimento y se ordenará la **CANCELACIÓN** y el **LEVANTAMIENTO** del embargo del derecho de usufructo sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° **357- 7597**, ubicado en el Municipio del Espinal Tolima, Casa Lote Cra. 5 · 10-74. **Por Secretaría** líbrense los Oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal – Tolima.

Teniendo en cuenta que en proveído del quince (15) de mayo de 2018, se tomó nota del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar en este asunto (Cuad. N° 4, Arch. 01 fl. 52), en los términos del art. 466 del C.G. del P. se ordenará dejar el **EMBARGO** del mencionado inmueble N° **357- 7597** a **DISPOSICIÓN** del Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal -Tolima, dentro del proceso ejecutivo N° 2018-00168, que adelanta el Sr. Humberto Alfonso Cartagena Cortés a través de su apoderado, el Dr. Jorge Eliecer Girón Díaz, interviniente dentro del presente proceso. **Por Secretaría** ofíciase y comuníquese la presente decisión al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal –Tolima y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio y anéxese la presente providencia junto con los Oficios para lo de su cargo.

En lo que respecta a la solicitud elevada por el apoderado interviniente (Cuad. N° 4, Arch. 7), este Despacho ha requerido al ejecutante en los términos que dispone la ley y tal como obra en el expediente, se reitera que no se han configurado los presupuestos procesales para dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el art. 317 del C.G. del P., y, por lo tanto, deberá estarse a lo ya resuelto en autos del treinta y uno (31) de agosto de 2021 (Cuad. N° 4, Arch. 1 fl. 96), del veintisiete (27) de abril de 2022 (Cuad. N° 4, Arch. 1 fls. 113-114) y del veintiocho (28) de marzo de 2023 (Cuad. N° 4, Arch. 1 fls. 145-146).

Finalmente, frente al memorial allegado el veinticuatro (24) de mayo del año en curso (Cuad. N° 4, Arch. 09) tal pedimento fue atendido en los términos expuestos en la presente providencia, decisión que surtirá efectos en el proceso que adelanta el tercero interviniente en el Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal -Tolima.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la devolución del despacho comisorio No. 2023-004 allegado sin tramitar por parte del Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal – Tolima.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR el embargo y secuestro del derecho de usufructo sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **357- 7597**, ubicado en el Municipio del Espinal Tolima, Casa Lote Cra. 5 · 10-74. **Por Secretaría** líbrense los Oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal – Tolima.

TERCERO: Dejar a **DISPOSICIÓN** del Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal -Tolima, el **EMBARGO** de los derechos de usufructo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **357- 7597**, dentro del proceso ejecutivo N° 2018-00168, que adelanta el Sr. Humberto Alfonso Cartagena Cortés a través de su apoderado, el Dr. Jorge Eliecer Girón Díaz, interviniente dentro del presente proceso. **Por Secretaría** ofíciase y comuníquese la presente decisión al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal –Tolima y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

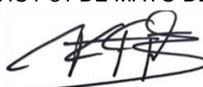
CUARTO: ESTARSE A LO YA RESUELTO en autos del treinta y uno (31) de agosto de 2021, veintisiete (27) de abril de 2022 y veintiocho (28) de marzo de 2023, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
